



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Martes 25 de Noviembre de 2014 No. 13

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

REFORMA A LA ORDENANZA
SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES
Y CONSTRUCCIONES DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.....1

RESOLUCIONES :

PRIORIZACIÓN DEL ESTUDIO INTEGRAL
HIDROLÓGICO - HIDRODINÁMICO EN EL
RÍO DAULE Y SU CONFLUENCIA DE
LOS RÍOS DAULE Y BABAHOYO EN
EL RÍO GUAYAS.....7

PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES "LAS ESCLUSAS Y SUS
COMPONENTES COMPLEMENTARIOS".....7

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza de Edificaciones y Construcciones vigente desde el 5 de agosto de 2000 califica a los predios ubicados frente a la Av. Central (Dr. Ignacio Cuesta Garcés) como Zona Residencial Dos, Compatibilidad B (ZR-2B);

QUE, la reglamentación vigente en materia de Usos del Suelo no es acorde con la situación actual, respecto a los cambios de usos que se han producido como tendencia frente a la Av. Central (Dr. Ignacio Cuesta Garcés) de la ciudadela Miraflores;

QUE, la situación actual pone de manifiesto la necesidad de consolidar ciertas modificaciones al uso de las edificaciones, de tal manera que del uso residencial y comercio vecindario actualmente establecido para este sector, se puede dar cabida complementariamente a usos comerciales y de servicios; y,

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el primer suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010 establece, en su artículo 57 letra x), como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de regular y controlar mediante la normativa cantonal

correspondiente el uso del suelo en el territorio del cantón.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere Constitución de la República del Ecuador en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Art.1. Objeto.- La presente Reforma tiene por objeto permitir la modificación a los Usos de Suelo de las edificaciones implantadas, ó, a implantarse en **los predios frentistas de la Avenida Central (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)**, ubicada en la ciudadela Miraflores, de tal forma que estos solares puedan ser destinados, de manera parcial o total, a uso residencial, comercial y de servicios, incorporándolos a las avenidas consideradas como Corredores Comerciales, calificándola como **CORREDOR COMERCIAL "AVENIDA CENTRAL (Dr. IGNACIO CUESTA GARCÉS)"**.

Art.2. Ámbito de Aplicación.- La presente Reforma se referirá exclusivamente a los solares frentistas de la Avenida **Central (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)** en el tramo comprendido entre la Av. Carlos Julio Arosemena Tola hasta el ramal del Estero Salado y que corresponde a las siguientes manzanas y solares:

MANZANAS	SOLARES
3	25 y 26
4	06 y 07-1
6	07 y 08
7	01; 11 y 12
10	01 y 11
11	07 y 08
14	07 y 08-1
15	01 y 12
18	01 y 11
19	06-1; 07 -1 y 07-3
22	10 y 11
23	01; 14-2 y 15
26	01-1; 01-2; 11; 12; 13 y 14
27	04-1; 04-2; 05; 06;07
34	04 y 05-1
35	01-1 y 02
36	01-1
37	04-2 y 04-3

• Se anexa plano de zonificación (ANEXO1)

Art.3. De las Normas de edificación.- En los solares identificados en este Corredor Comercial se podrán realizar modificaciones, ampliaciones o nuevas edificaciones, que incluyan los usos autorizados en la presente reforma de ordenanza, debiendo respetar los parámetros de edificabilidad y demás disposiciones conexas que se encuentran vigentes para la ciudadela Miraflores y que se detallan en el Anexo #4, Zona Residencial Dos (ZR-2), de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil, especialmente en lo relacionado con las plazas de estacionamientos y el coeficiente de utilización del suelo.

Art.4. De los Usos del Suelo Permitido.- A efectos de consolidar la tendencia de desarrollo comercial y de servicios de la Avenida Central (Dr. Ignacio Cuesta Garcés), y dentro del ámbito detallado en el Art. 2 y el Anexo 1 de la presente reforma a la ordenanza, se permitirá el desarrollo de actividades en forma independiente o combinada en un mismo predio, tal como se detalla en el Anexo 2 de esta normativa.

Art.5. De los Usos Prohibidos.- En general, queda prohibido todo tipo de actividades que no contempladas en el Anexo 2 Cuadro de Compatibilidad de Usos contenido en esta reforma a la ordenanza.

De manera particular, queda expresamente prohibido utilizar predios con frente a dicho Corredor destinados para aparcamientos sean estos de carácter privado o público, temporal o en edificaciones destinadas a dicho fin.

DISPOSICIÓN FINAL

Deróguense todas las normas y disposiciones que se opongan a lo expresado en la presente reforma a la Ordenanza

La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón Ab. Ramiro Domínguez Narváez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL(E) SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones

ordinarias de fechas trece y veinte de noviembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 20 de noviembre de 2014

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 21 de noviembre de 2014

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

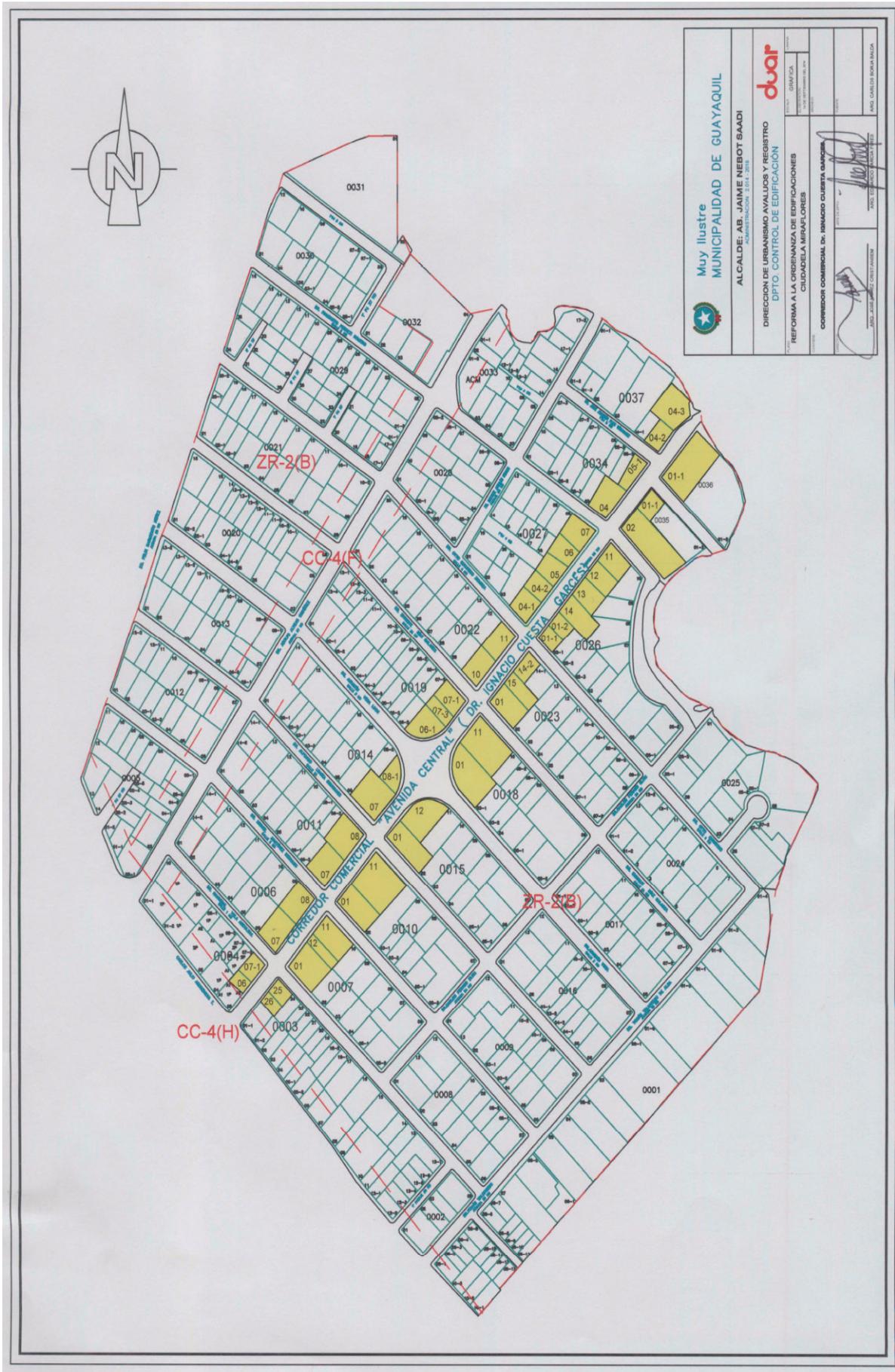
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 21 de noviembre de 2014

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

ANEXOS

ANEXO 1



ANEXO # 2 - CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

CORREDOR COMERCIAL "Av. CENTRAL (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)"		CORREDOR COMERCIAL "Av. CENTRAL (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)"		PA R A R E G U L A R E O S	SE G U R I D A D	EN S I T O S	S A N I T A R I O S	CO D E D E F I N I C			
6. COMERCIO											
620. COMERCIO AL POR MENOR (LOCALES DE VENTA)											
62116	Venta al por menor de Bebidas No Alcohólicas (gaseosa, aguas)	I-II	I	I-V	II-III	62541	Venta al por Menor de Equipo de computación y suministro	I-II	I	I-V	II-III
62141	Venta al por Menor en Heladerías	I-II	I	I-IV-V	II-III	62547	Venta al por Menor de Flores, Maceteros	I-II	I	I-V	II-III
62142	Venta al por Menor en Pastelería	I-II	I	I-V	II-III	62550	Venta al por Menor de Productos de Joyería (relojería, fantasías y bisutería)	I-II	I	I-V	II-III
62161	Venta al por menor en Panadería (incluye elaboración)	I-II	I	I-V	II-III	62553	Venta al por Menor en Librerías (libros y revistas)	I-II	I	I-V	II-III
62164	Venta al por Menor de Café (sólo venta sin consumo en el sitio)	I-II	I	I-V	II-III	62564	Venta al por Menor de Artículos de Óptica	I-II	I	I-V	II-III
62302	Venta al por Menor de Cigarrillos, tabacos y accesorios para fumar	I-II	I	I-V	II-III	65565	Venta al por Menor de Artículos de Papelería y Oficina	I-II	I	I-V	II-III
62411	Venta al por Menor de Artículos de cuero	I-II	I	I-V	II-III	65566	Venta al por Menor de Perfumes y cosméticos	I-II	I	I-V	II-III
62513	Venta al por Menor de Antigüedades	I-II	I	I-V	II-III	62567	Venta al por Menor de Productos naturales	I-II	I	I-V	II-III
62520	Venta al por Menor de Artículos de fotografía (incluye cámaras y accesorios)	I-II	I	I-V	II-III	62581	Venta al por Menor de Productos de Tarjetería	I-II	I	I-V	II-III
62525	Venta al por Menor de Artículos religiosos	I-II	I	I-V	II-III	62584	Venta al por Menor de Equipos de comunicación (teléfonos) y accesorios	I-II	I	I-V	II-III
62526	Venta al por Menor de Artesanía	I-II	I	I-V	II-III	62588	Venta al por Menor Y/o Alquiler de Disco, CD's y Videos	I-II	I	I-V	II-III
62531	Venta al por Menor de Artículos de Bazar	I-II	I	I-V	II-III	62589	Venta al por Menor de Productos y Artículos para bebés	I-II	I	I-V	II-III
62534	Venta al por Menor en Boutiques (incluye prendas, sombreros y accesorios de vestir)	I-II	I	I-V	II-III	62602	Venta al por Menor de Artículos y Productos de Belleza y peluquería	I-II	I	I-V	II-III
63200	Vivienda	632. HOTELERÍA Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO									
VER REQUERIMIENTOS PREVIOS "4"											
8. OFICINAS (FINANZAS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, PUBLICIDAD Y OTROS)											
832. OFICINAS PROFESIONALES											
83210	Oficinas Profesionales	I-II	I	I-V	II-III	83246	Oficinas de Ingenieros Mecánicos	I-II	I	I-V	II-III
83212	Oficinas de Servicios y Estudios Jurídicos (Abogados)	I-II	I	I-V	II-III	83251	Oficinas de Decoradores de vitrinas	I-II	I	I-V	II-III
83221	Oficinas de Asesorías tributarias	I-II	I	I-V	II-III	83252	Oficinas de Investigación de mercados	I-II	I	I-V	II-III
83222	Oficinas de Servicios de contabilidad y auditorías	I-II	I	I-V	II-III	83274	Oficinas de Economistas	I-II	I	I-V	II-III
83224	Oficinas de Contadores Públicos y actuarios	I-II	I	I-V	II-III	83275	Oficinas de Ingenieros Agrónomos (Enólogo, Ingenieros de suelo)	I-II	I	I-V	II-III
83231	Oficinas de Servicios de elaboración de datos y de tabulación	I-II	I	I-V	II-III	83276	Oficinas de Ingenieros Calculistas	I-II	I	I-V	II-III
83232	Oficinas de Servicios de Procesamiento de Datos	I-II	I	I-V	II-III	83277	Oficinas de Ingenieros Comerciales	I-II	I	I-V	II-III
83241	Oficinas de Arquitectos	I-II	I	I-V	II-III	83278	Oficinas de Ingenieros de Sistemas	I-II	I	I-V	II-III
83242	Oficinas de Constructores	I-II	I	I-V	II-III	83280	Oficinas de Ingenieros Electrónicos, Eléctricos	I-II	I	I-V	II-III
83243	Oficinas de Decoradores de interiores	I-II	I	I-V	II-III	83282	Oficinas de Desarrollo de programas y sistemas para computador	I-II	I	I-V	II-III
83244	Oficinas de Dibujantes y diagramadores	I-II	I	I-V	II-III	83284	Oficinas de Traductores y mecanógrafas	I-II	I	I-V	II-III
83245	Oficinas de Ingenieros Civiles	I-II	I	I-V	II-III						
9. INSTALACIONES PARA SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES											
933. SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD											
93330	Clinica de Especialidades	I-II-III	I	II	I-II-V	93316	Consultorios Médicos (General, Odontólogo, Ginecólogo y profesionales de la salud según especialidades)	I-II	I	I-V	II-III-XXXVIII
93315	Consultorio de Mecánica dental	I-II	I	I-V	II-III-XXXVIII						

ANEXO # 2 - CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

CORREDOR COMERCIAL "Av. CENTRAL (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)"		CORREDOR COMERCIAL "Av. CENTRAL (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)"		CORREDOR COMERCIAL "Av. CENTRAL (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)"		CORREDOR COMERCIAL "Av. CENTRAL (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)"		CORREDOR COMERCIAL "Av. CENTRAL (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)"		CORREDOR COMERCIAL "Av. CENTRAL (Dr. Ignacio Cuesta Garcés)"				
P A R Q U E O S	S E G U R I D A D	E M I S I O N E S	S A N I T A R I O S	C O N D E D I F I C	P A R Q U E O S	S E G U R I D A D	E M I S I O N E S	S A N I T A R I O S	C O N D E D I F I C	P A R Q U E O S	S E G U R I D A D	E M I S I O N E S	S A N I T A R I O S	C O N D E D I F I C
9. INSTALACIONES PARA SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES														
959. SERVICIOS PERSONALES, PELUQUERIAS, COPIADORAS, ETC.														
95912	Peluquería - Gabinete de Belleza	I-II	I	I-V	II-III	95980	Cyber (alquiler de equipos de computación), Locutorios	I-II	I	I-V	II-III			
95916	Alquiler de artefactos de uso doméstico y de oficina	I-II	I	I-V	II-III	95981	Alquiler de artículos para recepciones	I-II	I	I-V	II-III			
95921	Estudios fotográficos, fotógrafos, fotomecánicas	I-II	I	I-V	II-III	95984	Copiadoras de Documentos - Planos	I-II	I	I-V	II-III			
95976	Alquiler de prendas de vestir	I-II	I	I-V	II-III									

REQUERIMIENTOS PREVIOS PARA FUNCIONAR

- 1.- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza de Gasolinera y Estaciones de Servicio, vigente
- 2.- Someterse a lo que establezca la Ordenanza que determina lugares para el funcionamiento de Discotecas, Peñas, Bares, Billares, Cabarets y Casas de Citas, sus ampliabilidades y reformatorias.
- 3.- Cumplir con lo establecido en el Art. 103 de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones.
- 4.- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES

PARQUEOS: I.- Para EDIFICACIONES NUEVAS, y EDIFICACIONES EXISTENTES que cambien de uso Residencial a Uso Comercial será lo determinado en el Registro de Construcción; II.- EDIFICACIONES EXISTENTES SERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA DUAR EN FUNCIÓN DE LA UBICACIÓN, TAMAÑO Y ACTIVIDAD; III.- Un parqueo cada dos camas para el área de hospitalización

SEGURIDAD: I.- Presentar Certificado del Benemerito Cuerpo de Bomberos (Prevención contra incendios y desastres); II.- SI requiere Pronunciamiento de Dirección de Medio Ambiente.

EMISIONES: I.- NO requiere Pronunciamiento de Dirección de Medio Ambiente; II.- SI requiere Pronunciamiento de Dirección de Medio Ambiente.

SANITARIOS: I.- Empleados: Una unidad sanitaria (un inodoro - un lavamanos); II.- Clientes: Si son establecimientos de concurrencia masiva; III.- Trampa de Grasa; IV.- Frigorífico; V.- Presentar Certificado de Aseo Urbano.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN: I.- Toda la edificación estará destinada exclusivamente para la actividad solicitada; II.- Edificación combinada con otras actividades; III.- El local deberá cumplir con áreas y condiciones mínimas establecidas en el Anexo # 3 "Requerimientos y Áreas Mínimas por Establecimiento" contenido en la presente ordenanza; IV.- En locales de hasta 200 m²; V.- En local de 30 m²; VI.- En local de 240 m²; VII.- En solar de 240 m² de área y 10 m de frente; VIII.- En solar de 600 m² de área y 10 m de frente; IX.- En solar de 300 m² de área y 15 m de frente; X.- En solar de 240 m² de área y 12 m de frente; XI.- En solar de 160 m² de área y 12 m de frente; XII.- En solar de 2000 m² de área; XIII.- En solar de 1000 m² de área y 25 m de frente; XIV.- En solar de 600 m² de área; XV.- En solar de máximo 2000 m² de área; XVI.- En solar de 1000 m² de área; XVII.- En solar de 400 m² de área; XVIII.- En solar medianero de 420 m² y esquinero de 600 m² de área; XIX.- En solar de 300 m² de área; XX.- En solar de 450 m² de área y 12 m de frente; XXI.- En solar de 2500 m² de área y 50 m de frente; XXII.- En local de 200 m²; XXIII.- En local de 400 m² de área y 15 m de frente; XXIV.- En local de 450 m² de área y 15 m de frente; XXV.- En local de 750 m² de área y 15 m de frente; XXVI.- En solar de 300 m² de área y 12 m de frente; XXVII.- En solar de 400 m² de área y 15 m de frente; XXVIII.- En solar de hasta 5000 m² de área; XXIX.- En solar de 1000 m² de área y 30 m de frente; XXX.- En local de 1000 m² de área y 25 m de frente; XXXI.- En local de 1000 m² de área y 15 m de frente; XXXII.- En local de 300 m² de área y 15 m de frente; XXXIII.- En local de 1000 m² de área y 30 m de frente; XXXIV.- Separados al menos 4,50 m del uso industrial; XXXV.- En local de 240 m² de área y 10 m de frente; XXXVI.- Separada con espacio público del uso industrial; XXXVII.- Separada con franja de protección de 400 m; XXXVIII.- El área y frente mínimo es el establecido en el Anexo # 3 analizado para "oficinas"; XXXIX.- Capacidad máxima de alojamiento 10 habitaciones - Accesos desde Vías perpendiculares a la Av. Central; XL.- En solar de 700 m².

NOTAS :

- a.- Las unidades sanitarias para Edificaciones de uso
- b.- SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS:

Para Edificaciones de uso exclusivo tales como : comercio - industrias - servicios; se deberá proveer un espacio destinado para depósito de basura de conformidad con lo establecido por la Dirección de Aseo Urbano.

- c.- Sujeto a capacidades y requerimientos de servicios de acuerdo a la tipología que consta en el "Reglamento General de Actividades Turísticas", vigente

- d.- 1.- INDUSTRIA GRANDE (> 1200 m² y más de 80 empleados); 2.- INDUSTRIA MEDIANA (entre 400 m² y 1200 m² y entre 21 y 80 empleados); 3.- INDUSTRIA PEQUEÑA (< 400 m² y hasta 20 empleados)

- e.- Los requerimientos de SEGURIDAD, deberán ser confirmados por el B. Cuerpo de Bomberos.

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 53 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

QUE, el Gerente General de EMAPAG-EP, mediante oficio GG No. 0120-2014 informó al señor Alcalde que a finales del mes de junio de 2013, se llevó a cabo la cooperación técnica no reembolsable otorgada por la CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, en lo que tiene que ver con la temática de inundaciones en la ciudad de Guayaquil y el análisis sobre el azolvamiento del río Daule y en la confluencia de éste con el río Babahoyo formando el estuario del río Guayas; y a fin de dar continuidad al informe de la consultoría de opinión técnica efectuada con los expertos internacionales de la CAF, es necesario llevar a cabo un Estudio Integral hidrológico/hidrodinámico en el río Daule y la confluencia de los ríos Daule y Babahoyo en el río Guayas; para entre otros importantes aspectos, definir las inversiones necesarias en materia del dragado de estos ríos; y en virtud de ello, recomendó presentar a dicho organismo de crédito multilateral, una solicitud para la cooperación técnica con fines de financiar el Estudio Integral del dragado de los ríos;

QUE, en razón de que la Corporación Andina de Fomento, mantiene su compromiso de apoyar al desarrollo de la ciudad de Guayaquil, el Alcalde mediante oficio AG-2014-18827 solicitó a la Subrepresentante, Oficina Ecuador de la Corporación Andina de Fomento, el cual consiste en el apoyo de la Corporación a este Gobierno Municipal, a través de una Cooperación Técnica No Reembolsable, para financiar el Estudio Integral hidrológico/hidrodinámico en el río Daule y la confluencia de los ríos Daule y Babahoyo en el río Guayas, y definir las inversiones necesarias en materia de dragado de estos ríos y por ende darle continuidad al informe de la consultoría de opinión técnica efectuada con los expertos internacionales de la CAF;

QUE, con oficio CAF-2014-254 la Corporación Andina de Fomento, informó a la Alcaldía que una vez que se cumplan con las formalidades establecidas para el efecto, será factible continuar con la respectiva solicitud; y

QUE, con oficio AG-2014-25061 de agosto 12 de 2014 remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

DECLARAR PRIORITARIO EL ESTUDIO INTEGRAL HIDROLÓGICO - HIDRODINÁMICO EN EL RÍO DAULE Y SU CONFLUENCIA DE LOS RÍOS DAULE Y BABAHYO EN EL RÍO GUAYAS.

RATIFICAR, el pedido del Alcalde de Guayaquil, contenido en oficio AG-2014-18827 dirigido a la Subrepresentante, Oficina Ecuador de la Corporación Andina de Fomento, el cual consiste en el apoyo de la Corporación a este Gobierno Municipal, a través de una Cooperación Técnica No Reembolsable, para financiar el Estudio Integral hidrológico/hidrodinámico en el río Daule y la confluencia de los ríos Daule y Babahoyo en el río Guayas, y definir las inversiones necesarias en materia de dragado de estos ríos y por ende darle continuidad al informe de la consultoría de opinión técnica efectuada con los expertos internacionales de la CAF.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
PROSECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 53 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

QUE, el Gerente General de EMAPAG-EP, mediante oficio GG # 577-2013 informó al señor Alcalde que había sido concluido el diseño conceptual de las plantas de tratamiento de aguas residuales por el Consorcio Hazen and Sawyer.Consulambiente, identificadas como "Las Esclusas" par el sur de la ciudad y "Los Merinos" para el norte; y que para dar continuidad al desarrollo del proyecto, EMAPAG e INTERAGUA, se encontraban en

proceso de contratación de los diseños definitivos de la PTAR Las Esclusas, prioritariamente;

QUE, el Alcalde con oficio AG-2013-27277 remitió al Ministerio de Finanzas el citado proyecto, a fin de que de manera conjunta se integre un equipo de técnicos responsables para la revisión del mismo, consideración de endeudamiento y la emisión de la respectiva garantía soberana;

QUE, con oficio AG-2013-29849 se trasladó al Ministerio de Finanzas, el oficio GG # 613-2013 relacionado con el proyecto Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Guayaquil, Las Esclusas y Los Merinos;

QUE, con oficio AG-2014-27371 el Alcalde de Guayaquil, solicitó al Ministro de Finanzas, el otorgamiento de la garantía soberana requerida para el financiamiento del proyecto en mención;

QUE, con oficio No. MINFIN-SRF-2014-0365-O la Subsecretaría de Relaciones Fiscales – Ministerio de Finanzas, informó a la Alcaldía que una vez que se cumplan con las formalidades establecidas para el efecto, será factible continuar con la respectiva solicitud;

QUE, el Alcalde con oficio AG-2014-30568 solicitó al Ministro de Finanzas otorgar el cupo de financiamiento por la cantidad de US\$205,000,000.00 que es el equivalente al monto de la Garantía Soberana, para el financiamiento del proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales “Las Esclusas y sus componentes complementarios” en beneficio de los habitantes de la zona sur de la ciudad de Guayaquil y la recuperación del Estero Salado, solicitada mediante oficio AG-2014-27371, y que será objeto de préstamo por parte del Banco Mundial y del Banco de Inversiones Europeo en un 50% cada uno;

QUE, el Ministerio de Finanzas, sobre el tema, a través de la Subsecretaría de Relaciones Fiscales, con oficio No. MINFIN-SRF-2014-0419-O entre otros requerimientos, solicitó para el análisis correspondiente, declarar la prioridad del proyecto antes referido;

QUE, el Gerente General de EMAPAG-EP, mediante oficio GG-666-2014 remitió el Resumen Ejecutivo de la Presentación del Proyecto a efectos de obtener por parte del Concejo Municipal, la prioridad solicitada; y

QUE, con oficio AG-2014-32493 se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

DECLARAR PRIORITARIO EL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “LAS ESCLUSAS Y SUS COMPONENTES COMPLEMENTARIOS”.

RATIFICAR, el pedido del Alcalde de Guayaquil, contenido en los oficios AG-2014-27371 y AG-2014-30568 dirigidos al Ministerio de Finanzas, en los cuales se requirió el otorgamiento de la Garantía Soberana y cupo de financiamiento por US\$205,000,000.00, respectivamente, destinados a financiar el Proyecto antes referido.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL